



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**INCORPORACIÓN A LA LEY N° 10.703 (CÓDIGO DE
CONVIVENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE)**

ARTÍCULO 1 - Incorpórese el Artículo 105 bis al Código de Convivencia de la Provincia (Ley N° 10.703 y modif.), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 105 BIS.- Competencias prohibidas. Todo vehículo que sea removido por motivo de correr picadas o cualquier otro tipo de competencia relacionada a la velocidad en la vía pública, quedará a disposición del Juez Municipal de Faltas en turno, y solo podrá ser restituido a su propietario luego de presentar un Certificado de Seguridad Vial emitido por un Ingeniero Mecánico Matriculado, cuyos honorarios estarán a cargo del infractor.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sergio J. Basile
Diputado Provincial**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema de las competencias por velocidad en la vía pública y los accidentes que esto trae aparejado, suceden periódicamente en toda la provincia, cobrándose víctimas fatales en la mayoría de los casos. Asimismo, es sabido que, los vehículos que participan en estas actividades, poseen un procedimiento de modificaciones que redundan en detrimento de la seguridad vial.

Ante los reiterados hechos sucedidos en la capital de Santa Fe, cabe señalar que las picadas suelen concentrarse por la noche tomando como "pista" la Costanera Santafesina como así también la zona "El Chaquito", tal es así que los vecinos de la zona realizan los reclamos y denuncias correspondientes para poder lograr un orden pero no reciben respuesta alguna. En sus propias palabras, los vecinos se manifiestan: "Estamos cansados de gritar a viva voz que necesitamos que se solucione este tema. Más allá de los ruidos que se dan por las picadas, lo que veníamos haciendo hincapié es en la seguridad de los ciudadanos".

Es por ello que buscamos que la sociedad quede librada de personas que atentan contra su propia vida y la vida de los demás. Estas personas representan un riesgo para la vida, porque su auto se convierte en señal de peligro.

Este proyecto pretende que se establezcan medidas que estén destinadas a infringir una sanción patrimonial en este tipo de infractores. En este sentido, es dable atribuir la disposición al Juez de faltas las causas de remisión de vehículos que participen en picadas ilegales. Solicitamos que, para la liberación del vehículo, el infractor pueda acreditar que su vehículo retenido no cuente con ninguna modificación específica y ello sólo podrá ser determinado y verificado por un profesional en la materia.

Desde el punto de vista normativo, entendemos que realizar esta incorporación al referido Código de Convivencia permitiría un mayor control y que así disminuya así la circulación de vehículos que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cuentan con modificaciones que se presumen siempre perjudiciales puesto que, dicha conducta daña la convivencia cotidiana y se suscita en todo el territorio provincial, excediendo con creces las competencias municipales que se encuentran desbordadas por la temática.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de Ley.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial